Junta de Andalucía

INTERVENCIÓN GENERAL

Fecha: la del pie de firma
S Ref.: RDM-1787407/2026/JAAL
N Ref.: FFEEYS: LMB/MLP
Asunto: Solicitud informe proyecto de Orden

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL.
Secretaría General Técnica
c/ Tabladilla, s/n
41013 – SEVILLA

Con fecha 8 de octubre de 2026, ha tenido entrada en la Intervención general de la Junta de Andalucía oficio solicitando el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del proyecto de **"Orden por la que se modifica la Orden de 2 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, para la selección de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola, para la concesión de la ayuda a los gastos de funcionamiento y animación, y para la concesión de la ayuda preparatoria en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (2021-2027), en Andalucía".**

Es preciso indicar la citada Orden de 2 de junio de 2023 fue modificada por la Orden de 22 de mayo de 2024 cuyo proyecto de Orden fue informado por esta Intervención General fue informado por esta Intervención general con fecha 15 de mayo de 2024.

El proyecto de Orden que ahora se somete a informe tiene por objeto introducir ajustes a la Orden de 2 de junio de 2023, dirigidos a optimizar la gestión de los recursos financieros asignados a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) de los Grupos de Acción Local del sector Pesquero y Acuícola (GALPA) en el marco FEMPA, en atención a los principios de eficiencia en el gasto público, optimización de los recursos públicos y buena gestión financiera.

Con carácter preliminar se informa lo siguiente:

1.- Uno. Modificación del art. 21.2. Incremento hasta el 35% del presupuesto de las EDLP seleccionada.

Se establece que a partir del segundo año desde la resolución la primera convocatoria, la asignación económica destinada a la implementación de las EDLP seleccionadas para cada ámbito territorial podrá ser incrementada hasta un máximo del 35 % de su plan financiero aprobado, tenido en cuenta las disponibilidades presupuestarias y, de acuerdo con el grado de éxito de las convocatorias en atención al número de solicitudes presentadas y al grado de ejecución de la EDLP seleccionada.

Se está conforme con este incremento ya que la normativa comunitaria no fija un límite máximo de incremento del presupuesto de una EDLP una vez seleccionada, siempre que la modificación sea aprobada por la Autoridad de Gestión u organismo competente.

C/ Juan Antonio de Vizarron s/n,
Edificio Torretriana, 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SOFIA RULL RODRIGUEZ	16/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmFW7E99K5PUX3PUA7SGSLCDVZB	PÁG. 1/4

No obstante, se propone añadir criterios objetivos, verificables y homogéneos para la medición del "*grado de éxito*" y del "*grado de ejecución*", para garantizar la transparencia en el procedimiento y el tratamiento igualitario entre los GALPA que pudiesen resultar afectados.

2. Dos. Modificación del art. 38.3 b). Actualización de los incrementos salariales vinculados al aumento del IPC.

Los incrementos salariales definidos se prevén conforme al aumento del IPC. No obstante, dado que dichos incrementos están financiados con fondos públicos, podría valorarse su actualización en función de los criterios establecidos en las correspondientes leyes presupuestarias y de las disponibilidades financieras existentes, evitando así mecanismos automáticos de revisión desvinculados de la evolución efectiva del gasto público subvencionable.

3. Tres. Modificación del art. 38.3 c). Exención a los límites en los gastos de alojamiento y manutención.

El proyecto de orden establece para los gastos de alojamiento y de manutención, la aplicación de los límites del Decreto 54/1989 de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, la persona titular de la Dirección General puede autorizar importes superiores a los mismos.

La introducción de este párrafo sin más supone una ausencia de criterios objetivos para conceder la autorización a la norma y posibles tratamientos diferentes entre los GALPA que pudiesen resultar afectados. Se considera necesario indicar, por ejemplo, que para dicha autorización el GALPA debe motivar la necesidad del gasto, las razones del servicio, la inexistencia de ofertas alternativas, etc.

Por otro lado, se indica en el proyecto que "… *estos podrán ser resarcidos por el importe efectivamente satisfecho, previa autorización expresa de la persona titular de la Dirección General* …". Esta Intervención General entiende que el momento en el que se podrá realizar la autorización será, previa a la ejecución del gasto y a la presentación de la documentación justificativa, pero dicha interpretación no queda clara en el borrador de orden presentado. Una autorización posterior a la ejecución del gasto no se podría considerar autorización previa sino convalidación del gasto. Conviene precisar este extremo para garantizar una aplicación homogénea.

Respecto a lo regulado en el art. 118.3 del TRLGHPA en cuanto al alcance del informe, en lo que se refiere al análisis de la normativa económico-presupuestaria y contable, se hacen las siguientes observaciones:

a) Plan estratégico de subvenciones.

Por Orden de 15 de julio de 2024 se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía para el periodo 2024-2029.

C/ Juan Antonio de Vizarron s/n,
Edificio Torretriana, 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SOFIA RULL RODRIGUEZ	16/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmFW7E99K5PUX3PUA7SGSLCDVZB	PÁG. 2/4

Dentro del objetivo estratégico segundo (OE.2) del citado PES "*PROMOVER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y LA MEJORA Y CALIDAD DE VIDA EN LAS ZONAS RURALES DE ANDALUCÍA"* se contemplan dos líneas de ayudas en las que puede enmarcarse el proyecto de orden que se informa:

Línea 3.1.2. Ayudas a proyectos acogidos a las estrategias de desarrollo local participativo de los grupos de acción local del sector pesquero y acuícola Andaluz.

Línea 3.1.3. Ayudas a para los gastos de funcionamiento y animación.

b) Justificación del uso de herramientas de automatización para la tramitación de las subvenciones.

La disposición final primera del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece la obligación de adoptar las medidas necesarias para posibilitar que la tramitación administrativa de los procedimientos de concesión de subvenciones sea completamente electrónica.

La Instrucción 2/2025 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se delimita el alcance del informe sobre los proyectos de normas reguladoras de subvenciones cuya tramitación contemple el uso de herramientas de automatización, establece los criterios para verificar que el empleo de medios automatizados queda suficientemente justificado, a efectos de valorar el nivel de automatización descrito y su posible impacto en la modalidad de control a aplicar.

Dado que el presente proyecto de orden regula únicamente aspectos que no afectan a la gestión electrónica del procedimiento de concesión, no procede emitir pronunciamiento sobre la justificación del uso de herramientas de automatización en el marco del proyecto de modificación de la Orden de 2 de junio de 2023.

c) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 8/2019, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de 14 de noviembre, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir, a la Intervención actuante, certificación en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

C/ Juan Antonio de Vizarron s/n,
Edificio Torretriana, 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SOFIA RULL RODRIGUEZ	16/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmFW7E99K5PUX3PUA7SGSLCDVZB	PÁG. 3/4

En el caso del proyecto de orden que nos ocupa, se mantiene el Anexo del informe emitido por esta Intervención General en fecha 15 de mayo de 2024 como modelo para emitir la citada certificación.

c) Forma y secuencia del pago.

La forma y secuencia del pago queda regulado en el artículo 45 de la Orden de 22 de mayo de 2024, por la que se modifica la Orden de 2 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, para la selección de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola, y para la concesión de la ayuda preparatoria en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (2021-2027), en Andalucía.

Dado que este artículo no se modifica en el proyecto de Orden que ahora se informa, nos remitimos a lo manifestado por esta Intervención General en su informe de 15 de mayo de 2024.

d) Plazo y forma de justificación.

El plazo y forma de justificación se regula en el artículo 44 de la citada Orden de 22 de mayo de 2024.

Dado que este artículo no se modifica en el proyecto de Orden que ahora se informa, nos remitimos a lo manifestado por esta Intervención General en su informe de 15 de mayo de 2024.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/ Juan Antonio de Vizarron s/n,
Edificio Torretriana, 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SOFIA RULL RODRIGUEZ	16/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmFW7E99K5PUX3PUA7SGSLCDVZB	PÁG. 4/4